Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Aprobaz.on

En la Villa de Calasparra a nueve
dias del mes de Junio mill setezientos
y veinte y dos. El S.r Lizdo. D.n Jorge Joseph Manuel
Sotillo [illegible] Abogado de los R.s Consejos Alc.de
may.r por su Mag.d de ella y su jurisd.n aviendo visto estos
elecciones, [illegible] el Assesor y en vista
de aver [illegible] la confirmacion de sin perjuicio de su
privilegios no se dudaba ser Mag. como los que obtie-
ne esta Villa del Ayuntamiento, y Regalia de
nombrar oficiales para el Conzejo Justicia
y Regimiento y demas que se ofrezen; y que el S.r
Comend.r su lugartheniente que son los Governadores
[illegible] los pretendian de aprobar, pero esta
las quando las elecciones y nombramientos no [illegible]
ten ni se oponen, a lo legal, y previene por tanto
multiplicidad de Reglas de dro, y en el caso
presente se [illegible] aprobado las primeras
ser eleccion siendo de [illegible], sin que
se ponga haver aprovado las antecedentes, pues
que sin conozimiento de sus efectos, y no venia
contradiccion que moviesse al presente Reparo; en cuia
atenzion dixo Su Md. debia de mandar y mando apro-
bar, y aprobo estas Elecciones en todo y por todo
como la nuevamente [illegible] en Joseph [illegible]